



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

284

258

BUENOS AIRES, 22 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0002132/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de marzo de 2008 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la FUNDACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la ASOCIACIÓN CIVIL "LAS ESPERANZAS DE UN CAMBIO", sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de SETECIENTAS OCHENTA (780) viviendas en el Barrio PADRE CARLOS MUJICA por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 151.944.695,76) en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 166 de fecha 10 de abril de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
3413
11
10/11/14



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

284

259.

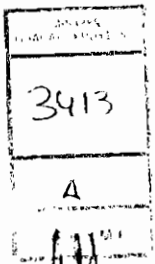
la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante Resolución N° 217 de fecha 29 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 41.119.805,25).

Que mediante Resolución N° 858 de fecha 6 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.856.945,98).

Que mediante Resolución N° 1.270 de fecha 16 de agosto de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Séptima Redeterminación de Precios, de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 11.586.666,12).





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

284

Que la empresa SENTRA SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de cesionaria de las obras mencionadas *ut supra*, elevó la solicitud de aprobación de la Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 58 de fecha 1 de abril de 2014 y Nota CCSPRP N° 74 de fecha 4 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 233.437.786,70), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.929.673,59), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a

RECEIVED
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
3413
10
10/10/14

MO
10
10/10/14



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

284

261

Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos – “nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio -, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
3413
1
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

284

262

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.929.673,59), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 26 de marzo de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AGENCIAS EJECUCION
3413
A
W



263.

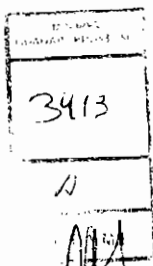
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la FUNDACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la ASOCIACIÓN CIVIL "LAS ESPERANZAS DE UN CAMBIO" para financiar la construcción de SETECIENTAS OCHENTA (780) viviendas en el Barrio PADRE CARLOS MUJICA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 77 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° **284**



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

284

ANEXO

264

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SubPrograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Monto 5º y 6º Redeterminación Simultánea	Monto 7º Redeterminación	Monto 8º y 9º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 8º y 9º Redeterminación Simultánea - Monto 7º Redeterminación	Actividad
1	25108	URBANIZACIÓN 780 VIV. PADRE CARLOS MUJICA - AV. CASTAÑARES Y GRAL. PAZ	Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires	780	151.944.695,76	193.064.501,01	209.921.446,99	221.508.113,11	233.437.786,70	11.929.673,59	77
		TOTAL		780	151.944.695,76	193.064.501,01	209.921.446,99	221.508.113,11	233.437.786,70	11.929.673,59	

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 8º Y 9º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 7º REDETERMINACIÓN) SON PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 59/100 - (\$ 11.929.673,59)